



ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2024-MPCH

SAN JUAN DE LA FRONTERA DE LOS CHACHAPOYAS, 15 DE JULIO DE 2024.

EL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Visto, en Sesión Extra Ordinaria de Concejo de fecha 15 de julio de 2024, el Informe N° 00448-2024-MPCH/GDHPs de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; y

CONSIDERANDO

Que, conforme al artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para administrar sus bienes y sus rentas, como aquellas que en virtud de su artículo 196° son determinadas por Ley;

Que, el Numeral 20) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que es atribución del concejo municipal 20. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, mediante Resolución de Oficina N° 000113-2024-SUNAT/3G0300 se aprobó adjudicar los bienes a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, los mismos que se encuentran contenidos en los Documentos de Salida N° 172222024-000173, 172222024-000174, 172222024-000171, 172222024-000172, 172222024-000175; que forma parte de la resolución valorizado por un monto de Treinta y seis mil ciento ochenta con 452/100 dólares americanos (US\$ 36,180.452) con un peso total de 1621.24 kilos;

Que, mediante el documento del Visto, la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social solicita al Concejo la aceptación de la donación proveniente de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, por lo que dicho documento fue evaluado y debatido por el Concejo Municipal Provincial;

Estando a lo expuesto y normado en los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Reglamento Interno de Concejo, y a lo aprobado por UNANIMIDAD en Sesión Extra Ordinaria de Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, el Pleno del Concejo Municipal dictó el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la adjudicación de los bienes detallados en la **Resolución de Oficina N° 000113-2024-SUNAT/3G0300** se aprobó adjudicar los bienes a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, los mismos que se encuentran contenidos en los Documentos de Salida N° 172222024-000173, 172222024-000174, 172222024-000171, 172222024-000172, 172222024-000175; que forma parte de la resolución valorizado por un monto de Treinta y seis mil ciento ochenta con 452/100 dólares americanos (US\$ 36,180.452) con un peso total de 1621.24 kilos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que los regidores **MICHAEL HUAMAN PUERTA y WILMER DURAN CABRERA** realicen el acompañamiento y fiscalización correspondiente en el proceso de tramites y recepción de la presente donación; encargando al área administrativa realizar los tramites que correspondan para el cumplimiento de la presente comisión.

ARTÍCULO TERCERO DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social en coordinación con las demás Gerencias elabore un Plan de Entrega de los bienes recibidos; priorizando los grupos vulnerables (Comedores Populares, Programa de Vaso de Leche, OMAPED, CIAM).

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas la incorporación de los bienes aceptados en el margen institucional, según los procedimientos y trámites en la normatividad nacional e interna.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación del presente a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

[Signature]

MICHAEL HUAMAN PUERTA
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

PERCY ZUÑIGA CASTILLO
REGIDOR





GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO PROMOCIÓN SOCIAL

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Chachapoyas, lunes 15 de julio del 2024

INFORME 000448-2024-MPCH/GDHPS [2428477.001]

MARIA MAGDALENA MONTALDO ECHAIZ
SECRETARIA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL

ASUNTO : SOCITA APROBACIÓN DE DONACIÓN



Por el presente me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo, y al mismo tiempo manifestarle lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 14 de mayo de 2024 se presentó el Anexo N° 01 "Formato de Solicitud de Adjudicación, Donación y Destino de Bienes" dirigido a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria: Oficina de Soporte Administrativo Tacna, solicitando donación de bienes para los grupos vulnerables (Comedores Populares, Programa de Vaso de Leche, OMAPED, CIAM, otros) que atiende la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

SEGUNDO: de conformidad con lo dispuesto por el Procedimiento de Adjudicación, Donación y Destino de Bienes Versión 1, y por el artículo 239° del Reglamento de la Ley General de Aduanas – Decreto Supremo N° 010 -2009 -EF, puede ser beneficiaria de adjudicaciones; y la Oficina de Soporte Administrativo Tacna ha evaluado favorablemente la solicitud de adjudicación, conforme se aprecia en las Hojas de Calificaciones Nos. 3G0300-2024 -560, 3G0300-2024-560 A, 3G0300-2024-560B, 3G0300-2024-560C y 3G0300-2024-560D.

TERCERO: Con fecha 08 de julio de 2024, mediante Resolución de N° 000113-2024-SUNAT/3G0300, aprobaron el destino de los bienes del Anexo I, en beneficio de la Municipalidad, los mismos que se encuentran contenidos en los Documento de Salida N° 17222202 4 -000171, 172222024 -000172, 172222024 -000173, 172222024 - 000174 y 172222024 -000175, del Sistema Integrado de Almacenes - SIA de la SUNAT, que forma parte de la Resolución adjunta.

Ante lo expuesto, solicito que a través de su despacho, se prosigan los procedimientos necesarios para la aceptación de la donación por el Honorable Concejo Provincial y se subsigan los tramites internos para la aceptación de la donación, la incorporación en el margesí institucional y posterior destino y distribución a la población beneficiaria, para la cual fue solicitada.

Es todo cuanto informo a Ud., para conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

Firmado Digitalmente por:
CORDOVA NORIEGA ROGER ARMANDO
GERENTE

GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO PROMOCIÓN SOCIAL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:



<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2024a2428477.001cdf_2429402





SUNAT



Firmado digitalmente por:
RENATO EFRAIN PINAZZO VALI
JEFE DE DIVISION
OFICINA DE SOPORTE
ADMINISTRATIVO TACNA
Fecha y hora: 08/07/2024 15:39

RESOLUCIÓN DE OFICINA

N.º 000113-2024-SUNAT/3G0300

ADJUDICACION DE BIENES

Tacna, 08 de julio de 2024

VISTO:

El Expediente N° 000-URD999-2024-452755, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, identificada con RUC N° 20168007168, debidamente representado por su Alcalde, Sr. Percy Zuta Castillo, identificado con DNI N° 40125457, señalando como domicilio Jirón Ortiz Arrieta N° 588 - Chachapoyas - Chachapoyas - Amazonas, mediante el cual solicita adjudicación de bienes, las Hojas de Calificaciones Nos. 3G0300-2024-560, 3G0300-2024-560A, 3G0300-2024-560B, 3G0300-2024-560C y 3G0300-2024-560D, el Informe N° 000184-2024-SUNAT/3G0300, los Documentos de Salida Nos. 172222024-000171, 172222024-000172, 172222024-000173, 172222024-000174 y 172222024-000175, del Sistema Integrado de Almacenes - SIA, el Memorándum N° 000325-2024-3G0300, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Superintendencia N° 000081-2023/SUNAT, de fecha 11.04.2023, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, el cual está vigente desde el 01.05.2024; conforme a la Resolución de Superintendencia N° 000079-2024/SUNAT, de fecha 19.04.2024, que modifico la fecha de entrada en vigencia Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT; estableciéndose en el literal f) de su artículo 627° como una de las funciones de las Oficina de Soporte Administrativo Tacna: "Realizar las acciones de custodia de los bienes ingresados a los almacenes a su cargo por encontrarse en situación de abandono, incautación, comiso, embargo u otro, así como el control y supervisión de las mercancías en dicha situación que se encuentran en almacenes de terceros y que haya sido puesta a su disposición por las unidades de organización competentes. Asimismo, aprobar y ejecutar, según corresponda, la devolución, adjudicación, donación, entrega, remate o destrucción de los citados bienes y mercancías de

Este es un documento digitalizado. Para su autenticidad consulte el sitio web: <https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-tiinteroperabilidad/valida/verificacion>



URL: <https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-tiinteroperabilidad/valida/verificacion>

conformidad con las disposiciones vigentes y los lineamientos e instrucciones de la Intendencia Nacional de Administración.”;

Que, con Resolución de Superintendencia N° 155-2015/SUNAT, de fecha 16.06.2015, se modificó la estructura orgánica de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, disponiéndose que la Oficina de Soporte Administrativo Tacna depende de la Intendencia de Aduana de Tacna a partir del 01.07.2015;

Que, con Resolución de Superintendencia N° 000201-2020-SUNAT publicada el 19.11.2020, se aprobó el Procedimiento de adjudicación, Donación y Destino de Bienes Versión 1, la cual establece en su sección V. Descripción, rubro 5.1. numeral 5.1.5 **Bienes provenientes de la aplicación de la LGA**: La UOO debe informar sobre los bienes en abandono legal, abandono voluntario, incautados o comisados conforme a lo previsto en los artículos 180, 184, 185 y 186 de la LGA, teniendo en cuenta lo siguiente: a) Los bienes en abandono legal solicitados a destinación aduanera: previa notificación efectuada por la UOO al dueño o consignatario, otorgándole un plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación para la recuperación de sus bienes, siempre que ya hubiera pagado, de corresponder, la deuda tributaria aduanera, tasas por servicio y demás gastos. b) Los bienes en abandono legal no solicitados a destinación aduanera: previa publicación de la información de los bienes en el portal de la SUNAT, por parte de la UOO, que otorga al dueño o consignatario un plazo de cinco días hábiles siguientes a la publicación para la recuperación de sus bienes, siempre que ya hubiera pagado, de corresponder, la deuda tributaria aduanera, tasas por servicio y demás gastos. La recuperación de los bienes en abandono legal procede siempre que no se haya notificado al beneficiario la resolución que aprueba la adjudicación. No procede la recuperación de los bienes cuando el abandono legal se hubiera producido por no haber recogido los bienes dentro del plazo de treinta días hábiles, computado a partir del día siguiente de notificada la resolución de devolución al dueño o consignatario, conforme con lo establecido en el literal f) del artículo 179 de la LGA. El personal de la UOO debe informar de la situación legal de las mercancías comprendidas en el inciso f) del artículo 179 de la LGA. El personal designado de la UOR verifica la existencia de la documentación anexa al documento físico o electrónico y, de encontrarse conforme, actualiza la relación de los bienes disponibles en el SIA.

Que, mediante Expediente del Visto, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**, solicita adjudicación de bienes como: lentes, celulares, set de percheros, kit cable de amplificador, carteras, juego de maletas, máquina de afeitar, intercomunicador, paraguas, rotuladores, anteojos, botín, make up kit, cubo mágico juguete, resaltadores, encendedores, cajas sistemas woofer, cables auxiliar de audio, skateboard, neceser, set de cortinas, bosu ball, tijera piquetera, paquete de flecos, cargador para celular, tijera de podar, set de brochas de maquillaje, soportes para celulares, autorradio, cinta de riego, agujas de máquina de coser, llaves recargables, aspiradora, corta mármol, router, cordless, cable de batería, tijera para uva, gimnasios, focos led, led strip, cortadora de cabello barra de led, estuches para lentes, probador de voltaje, juego de maletas, estante para platos, monturas, exprimidor eléctrico, llave metálica, luz led, parlantes, foco solar, bandeja sanitaria, cinta métrica, luces de manguera, scooter, reloj digital, afeitador, vaporizador de prendas, lentes de seguridad, mouse, portafolios, pulidora angular, pistola de calor, limas, cargador travel, airpods, alpargatas, motocicleta, silicona, set de pelotas, guantes, protector ocular, bandejas de plástico, etc.;



RENATO EFRAIN
PINAZZO VALDIVIA
JEFE DE DIVISION
08/07/2024 15:39:30



FRANK ANTHONY
CHUSI CRUZ
SUPERVISOR (E)
08/07/2024 15:15:48

Que, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**, identificada con **RUC N° 20168007168**, es una entidad del Estado, oficialmente reconocida, por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el Procedimiento de Adjudicación, Donación y Destino de Bienes Versión 1, y por el artículo 239° del Reglamento de la Ley General de Aduanas – Decreto Supremo N° 010-2009-EF, puede ser beneficiaria de adjudicaciones; y la Oficina de Soporte Administrativo Tacna ha evaluado favorablemente su solicitud de adjudicación, conforme se aprecia en las **Hojas de Calificaciones Nos. 3G0300-2024-560, 3G0300-2024-560A, 3G0300-2024-560B, 3G0300-2024-560C y 3G0300-2024-560D**;

Que, para el caso de las mercancías detalladas en los **Documentos de Salida Nos. 172222024-000171, 172222024-000172 y 172222024-000173**, y dentro del contexto legal del **artículo 180° de la Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Legislativo N°1053**, se dispone que: "Las mercancías en situación de abandono legal, abandono voluntario y las que hayan sido objeto de comiso serán rematadas, adjudicadas, destruidas o entregadas al sector competente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N°010-2009-EF. Si la naturaleza o estado de conservación de las mercancías lo amerita, la Administración Aduanera podrá disponer de las mercancías en abandono legal, abandono voluntario, incautadas y las que hayan sido objeto de comiso que se encuentren con proceso administrativo o judicial en trámite. Asimismo, la Administración Aduanera podrá disponer de las mercancías en abandono legal, abandono voluntario, incautadas y las que hayan sido objeto de comiso que se encuentren con proceso administrativo o judicial en trámite si han transcurrido seis (6) meses desde la fecha de su ingreso a los almacenes aduaneros. De disponerse administrativa o judicialmente la devolución de las mismas será de aplicación lo dispuesto en el párrafo precedente";

Que, el **Artículo 180°** de la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1053, y modificatorias, dispone que: "La Administración Aduanera puede rematar, **adjudicar**, destruir o entregar al sector competente **las mercancías en situación de abandono legal, abandono voluntario** y las que hayan sido objeto de comiso aún cuando estén vinculadas con un proceso administrativo o judicial en trámite. // Asimismo, puede disponer de las mercancías incautadas si la naturaleza o estado de conservación lo amerita, o han transcurrido seis (6) meses desde la fecha de su ingreso a los almacenes aduaneros y continúan en trámite los procesos mencionados en el párrafo precedente. // La disposición de las mercancías que se encuentren vinculadas a un proceso judicial en curso, se efectúa dando cuenta al juez que conoce la causa. // De disponerse administrativa o judicialmente la devolución de las mercancías, previa resolución de la Administración Aduanera que autorice el pago, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas efectuará el pago del valor de las mercancías determinado en el avalúo más los intereses legales correspondientes que serán calculados desde la fecha de numeración. // El Reglamento establece las pautas que debe seguir la Administración Aduanera para el ejercicio de esta facultad.";

Que, el artículo 184° de la ley antes citada, precisa respecto de las adjudicaciones, que: "La SUNAT, de oficio o a pedido de parte, podrá adjudicar mercancías en situación de abandono legal, abandono voluntario o comiso conforme a lo previsto en el Reglamento. // La adjudicación de las mercancías en situación de abandono legal que han sido solicitadas a destinación aduanera se efectuará previa notificación al dueño o consignatario y la adjudicación de mercancías en abandono legal que no han sido solicitadas a destinación aduanera se efectuará



RENATO EFRAIN
PINAZZO VALDIVIA
JEFE DE DIVISION
08/07/2024 15:39:30



FRANK ANTHONY
CHUSI CRUZ
SUPERVISOR (E)
08/07/2024 15:15:48

previa publicación de la información de las mercancías en el portal electrónico de la SUNAT...";

Que, el Reglamento de la Ley General de Aduanas – Decreto Supremo N° 010-2009-EF, establece en su artículo 235° y 236° que la adjudicación de mercancías a que hace referencia el artículo 180° de la Ley se efectuará según los procedimientos y requisitos que establezca la SUNAT, y desconcentra entre sus dependencias la facultad de disponerlas. En tal sentido, en virtud del ROF de la SUNAT, la Oficina de Soporte Administrativo Tacna tiene entre sus funciones el poder adjudicar las mercancías que custodia de conformidad con la normatividad vigente. Ahora, respecto de las entidades que pueden ser beneficiadas con la adjudicación de mercancías, el artículo 239° de dicho Reglamento, señala que las entidades del Estado, así como las Instituciones Asistenciales, Educativas o Religiosas sin fines de lucro, podrán ser beneficiadas con la adjudicación de mercancías que contribuyan al cumplimiento de sus fines, así como a la mejora en su equipamiento o infraestructura;

Que, para el caso de las mercancías detalladas en los **Documentos de Salida Nos. 172222024-000174 y 172222024-000175**, se encuentra dentro de los alcances de la **Ley N° 31974** faculta a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para adjudicar, rematar, destruir o entregar al sector competente los bienes y mercancías en situación de abandono legal o voluntario, incautados o comisados, **provenientes de acciones de control realizadas en aplicación del Decreto Legislativo N° 1053 - Ley General de Aduanas**, de la Ley N° 28008 - Ley de los Delitos Aduaneros, así como del Decreto Legislativo N° 1103 - Decreto Legislativo que establece medidas de control y fiscalización en la distribución, transporte y comercialización de insumos químicos que puedan ser utilizados en la minería ilegal, que tengan bajo **custodia en sus almacenes y en los almacenes aduaneros, que hayan ingresado hasta el 31 de diciembre de 2022**, al margen que estos se encuentren con proceso administrativo, en investigación fiscal o proceso judicial en trámite;

Que, según precisa el segundo párrafo del numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 31974, la disposición de estas mercancías no se regirá por la normativa aplicable a la Comisión Nacional de Bienes Incautados (CONABI), ni alcanza a las mercancías comisadas o embargadas de conformidad con el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Decreto Legislativo N° 1107 - Decreto Legislativo que establece medidas de control y fiscalización en la distribución, transporte y comercialización de maquinarias y equipos que puedan ser utilizados en la minería ilegal así como del producto minero obtenido en dicha actividad, y el Decreto Legislativo N° 1373 - Decreto Legislativo sobre extinción de dominio;

Que, con Decreto Supremo N° 022-2024-EF publicado el 02 de marzo de 2024, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31974 Ley que autoriza excepcionalmente a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para disponer de bienes y mercancías;

Que, la única Disposición Complementaria Final del citado Reglamento, faculta a la SUNAT a aprobar las normas necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 31974 que autoriza excepcionalmente a la SUNAT para disponer de bienes y mercancías;



RENATO EFRAIN
PINAZZO VALDIVIA
JEFE DE DIVISION
08/07/2024 15:39:30



FRANK ANTHONY
CHUSI CRUZ
SUPERVISOR (E)
08/07/2024 15:15:48

Que, con Resolución de Superintendencia N° 057-2024/SUNAT publicada el 21 de marzo de 2024, se aprobaron las "Normas complementarias para la aplicación de la Ley N° 31974 que autoriza excepcionalmente a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria para disponer de bienes y mercancías y conforma Comisión de Supervisión"; la cual señala en sus artículos 3° y 4° que la Gerencia de Almacenes, las Oficinas de Soporte Administrativo y las Secciones de Soporte Administrativo son las encargadas de adjudicar, rematar, destruir y efectuar la entrega al sector competente de los bienes y mercancías bajo el ámbito de su competencia, según la naturaleza y el estado de conservación de estas, y ejecutarán lo establecido en los numerales 6.1 y 6.2 del Reglamento de la Ley N.º 31974, debiendo darle prevalencia a las situaciones excepcionales como los estados de emergencia, debidamente aprobado y publicado, dentro de su plazo de vigencia;

Que, de disponerse administrativa o judicialmente la devolución de las mismas, previa resolución de la Administración Aduanera que autorice el pago, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas efectuará el pago del valor de las mercancías determinado en el avalúo más los intereses legales correspondientes;

Que, mediante **Informe N° 000184-2024-SUNAT/3G0300**, y conforme se aprecia en las Hojas de Calificaciones antes indicada, la Oficina de Soporte Administrativo Tacna, informa que, dentro de sus almacenes se tiene en existencia **BIENES** en situación de comiso, abandono legal y abandono voluntario que se enmarca dentro de lo dispuesto por el **primer párrafo del artículo 180° de la Ley General de Aduanas – Decreto Legislativo N° 1053**, conforme se detalla en el **Documento de Salida N° 172222024-000173**, del Sistema Integrado de Almacenes - SIA:

DOCUMENTO DE SALIDA N° 172222024-000173

N° ITEM	NUMERO DE ACTA SIA	NUMERO DE ACTA DE INCAUTACION	CODIGO ARTICULO	CANTIDAD ARTICULO	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCION DEL ARTICULO	PESO ARTICULO KG.	VALOR ARTICULO US\$	ESTADO	BASE LEGAL
1	172102023-000789	172-0204-2023-000265	0000000478322	24	U	SET DE PELOTAS DE TENNIS CONT: 03 UNIDADES C/UNO REF/NOX PRO TITANIUM O/ INDONESIA	5,90	107,520	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA
2	172102023-001718	172-0204-2023-000594	0000000505054	1	2U	CALZADO DE SEGURIDAD REF. OBELIX TALLA 41 HECHO EN CHINA	1,20	44,490	NUEVO	D.L 1053
3	172102023-001861	172-0204-2023-000632	0000000509417	1	2U	ZAPATOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL M/ TRECK AISLANTE TALLA 40 COLOR NEGRO.	1,20	56,240	NUEVO	D.L 1053
4	172102023-001780	172-0204-2023-000603	0000000507068	33	2U	GUANTES DE SEGURIDAD DIF. MODELOS	5,60	16,500	NUEVO	D.L 1053
5	172102023-001788	172-0204-2023-000607	0000000507146	17	U	CARTERAS NUEVAS DE MATERIAL SINTETICO CON EL MANGO AFELPADO CON DIF. REF. Y COLORES.	3,80	254,830	NUEVO	D.L 1053
6	172102023-001857	172-0204-2023-000626	0000000509307	2	U	SET DE TOALLA DE 8 PIEZAS REF/DIANA M/CASA LINO O/INDIA DIF. TAMAÑOS	3,10	80,300	NUEVO	D.L 1053
7	172102023-001857	172-0204-2023-000626	0000000509308	1	U	SET DE TOALLA DE 12 PIEZAS REF/ELEGANCE SPA O/INDIA DIF. TAMAÑOS	2,30	14,990	NUEVO	D.L 1053
9	172102023-002384	172-0204-2023-000864	0000000521532	7	U	VINCHA DE MATERIAL TEXTIL DIF. MODELOS Y REFERENCIAS.	0,05	35,000	NUEVO	D.L 1053
				86	TOTAL		23,15	609,870		

Que, mediante Informe N° 000184-2024-SUNAT/3G0300, y conforme se aprecia en las Hojas de Calificaciones antes indicada, la Oficina de Soporte Administrativo Tacna, informa que, dentro de sus almacenes se tiene en existencia BIENES en situación de comiso, abandono legal y abandono voluntario que se enmarca dentro de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 180° de la Ley General de Aduanas – Decreto Legislativo N° 1053 y de la Ley N° 31974, conforme se detalla en el Documento de Salida N° 172222024-000174, del Sistema Integrado de Almacenes - SIA:

DOCUMENTO DE SALIDA N° 172222024-000174

N° ITEM	NUMERO DE ACTA SIA	NUMERO DE ACTA DE INCAUTACION	CODIGO ARTICULO	CANTIDAD ARTICULO	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCION DEL ARTICULO	PESO ARTICULO KG.	VALOR ARTICULO US\$	ESTADO	BASE LEGAL
1	172102022-000506	172-2022-000023	0000000360184	8	U	ROUTER DE 1200 MBPS CON CARGADOR Y CABLE, MARCA PIX-LINK, MODELO LV-AC06	5.10	41.760	NUEVO	D.L 1053 / LEY 31974
2	172102022-000959	172-2022-000056	0000000389873	20	U	MASCARA PROTECTOR FACIAL, SIN MARCA, SIN MODELO, PROTECTOR DE CARA, DE PLASTICO, USO: PARA PROTECCION Y SEGURIDAD	12.40	85.600	NUEVO	D.L 1053 / LEY 31974
3	172102021-001891	172-0202-2021-000869	0000000336755	120	U	TIJERA PIQUETERA REF. "BER" EN PRODUCTO, COD. 24378-2, ITEM S-701, MADE IN P.R.C. CADA CAJA CONTIENE DOCE (12) UNID.	2.10	135.600	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA / LEY 31974
4	172102022-000945	172-0201-2022-000246	0000000387313	3	U	CARTERAS PARA DAMA REF. H&Y DIFERENTES COLORES.	1.39	15.720	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA / LEY 31974
5	172102021-001607	172-0202-2021-000744	0000000328548	1	U	NECESER DE MANO, REF. BAGGO, COLOR VINO.	0.15	4.290	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA / LEY 31974
				152		TOTAL	21,14	282,970		

Que, mediante Informe N° 000184-2024-SUNAT/3G0300, y conforme se aprecia en las Hojas de Calificaciones antes indicada, la Oficina de Soporte Administrativo Tacna, informa que, dentro de sus almacenes se tiene en existencia BIENES en situación de comiso, abandono legal y abandono voluntario que se enmarca dentro de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 180° de la Ley General de Aduanas – Decreto Legislativo N° 1053, conforme se detalla en el Documento de Salida N° 172222024-000171 y 172222024-000172, del Sistema Integrado de Almacenes - SIA:

DOCUMENTO DE SALIDA N° 172222024-000171

N° ITEM	NUMERO DE ACTA SIA	NUMERO DE ACTA DE INCAUTACION	CODIGO ARTICULO	CANTIDAD ARTICULO	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCION DEL ARTICULO	PESO ARTICULO KG.	VALOR ARTICULO US\$	ESTADO	BASE LEGAL
1	172102023-000224	172-0202-2023-000069	0000000459175	150	U	LENTES DE SEGURIDAD MCA TRUPER, MICA 100 % DE POLICARBONATO ANTI-IMPACTOS, PROTECCION UV ANTIRAYADURAS REF. LEN-2000N - HECHO EN CHINA.	6.60	547.950	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA
2	172102023-000338	172-0202-2023-000110	0000000464529	6	U	PULIDORA ANGULAR MCA TOTAL - ANGLE GRINDER - 1100W COD. TG11012526 - M. IN CHINA EN PLACA DE METAL DEL PRODUCTO.	15.40	406.908	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA
3	172102023-000016	172-0202-2023-000008	0000000451370	2	2U	PASES DIZAPATOS R/CAT P/VARON, DIF. COLORES, TALLA 40, M. IN VIETNAM.	1.60	60.000	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA



4	172102023-000732	172-0201-2023-000124	0000000476465	1	2U	BOTIN PVARON REF. "RELAXEDFIT" EN ETIQUETA DE CARTON, MADE IN VIETNAM, REF. "SKECHERS"	0.80	36,980	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA
5	172102023-000261	172-0202-2023-000088	0000000461189	14	U	MONTURAS REF. S'LLONETTE, EN LUNA Y ETIQUETA DE CARTON	0.24	97,034	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA
6	172102023-000261	172-0202-2023-000088	0000000461193	54	U	MONTURAS S/REFERENCIA A LA VISTA	1.29	374,274	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA
7	172102023-000261	172-0202-2023-000088	0000000461194	41	U	MONTURAS REF. TRAVIX, EN LUNA Y EN ETIQUETA DE CARTON	1.09	284,171	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA
8	172102023-000261	172-0202-2023-000088	0000000461197	5	U	MONTURAS REF. RUZZOTTI, EN LUNA Y EN ETIQUETA DE CARTON	0.13	34,655	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA
9	172102023-000533	172-0202-2023-000181	0000000472072	96	U	MONTURAS REF. SETO, EN LUNA Y EN ETIQUETA DE CARTON	2.20	997,056	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA
10	172102023-000682	172-0201-2023-000117	0000000475621	16	U	ANTEOJOS REF. CARLOS ROSSI EYEWEAR, HAND MADE ACETATE, DIF. MODELOS Y COLORES	0.40	210,816	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA
11	172102023-000682	172-0201-2023-000117	0000000475622	10	U	ANTEOJOS REF. VIPSUAL FASHION EYEWEAR, DIF. MODELOS Y COLOR	0.40	131,760	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA
12	172102023-001326	172-0204-2023-000445	0000000494082	77	2U	GUANTES REF/ACTIVEX, CABRITILLA SIN FORRO REF/CHILE (77 PARES GUANTES)	7.40	174,790	NUEVO	D.L 1053
13	172102023-000342	172-0202-2023-000112	0000000464641	10	U	LIMAS DE DIFERENTES TIPOS REF. KAMASA	1.90	16,980	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA
14	172102023-000342	172-0202-2023-000112	0000000464639	2	U	PISTOLA DE CALOR COD. TB2D0365 REF. TOTAL	1.70	19,272	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA
15	172102023-001051	172-0204-2023-000361	0000000484201	3	U	PROTECTOR OCULAR REF. MSA EN 166 2001	0.15	67,110	NUEVO	D.L 1053
16	172102023-001051	172-0204-2023-000361	0000000484204	8	2U	GUANTES ANTI IMPACTO REF. FORCE PROTECTION MASTER PULS L-9160	1.40	86,000	NUEVO	D.L 1053
17	172102023-001051	172-0204-2023-000361	0000000484205	2	2U	GUANTES EAGLE IMPACT J321 TALLA 9L	0.30	16,980	NUEVO	D.L 1053
18	172102023-001051	172-0204-2023-000361	0000000484206	2	2U	GUANTES DE PROTECCION ANTIGOLPES SIN MARCA A LA VISTA	0.10	23,740	NUEVO	D.L 1053
19	172102023-001051	172-0204-2023-000361	0000000484207	1	2U	GUANTES ANTI IMPACTO REF. CRUDE HANDS, IDM	0.20	10,530	NUEVO	D.L 1053
20	172102023-001051	172-0204-2023-000361	0000000484208	1	2U	GUANTES REF. FORCE PROTECTION IMPACT 9100 MULTIPROTOC - FLEX	0.14	12,380	NUEVO	D.L 1053
21	172102023-001051	172-0204-2023-000361	0000000484209	1	2U	GUANTES RESISTENTE A IMPACTOS REF. EAGLE FLEX J322 TALLA 9L	0.10	5,270	NUEVO	D.L 1053
22	172102023-000137	172-0202-2023-000020	0000000455276	3	U	PLANCHA P/CABELLO REF. CURL & STRAIGHT CONFIDENCE	1.70	7,347	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA
23	172102023-000137	172-0202-2023-000020	0000000455278	1	U	AFEITADOR REF. ELECTRIC SHAVER CA- D, FK-373 EN PRODUCTO, CON ACCESORIOS	0.20	6,573	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA
24	172102023-000207	172-0202-2023-000068	0000000458681	1	U	VAPORIZADOR DE PRENDAS, REF. PHILIPS, MODELO STH1010 EN CAJA CON STICKER DE ZOFRATACNA	0.90	24,300	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA
25	172102023-000722	172-0201-2023-000140	0000000476273	1	U	MAKE UP KIT & MANICURE SET EN ESTUCHE CON CAJA, MADE IN P.R.C.	0.20	5,955	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA
26	172102023-000328	172-0202-2023-000105	0000000464234	2	U	SET QUE CONTIENE CARTERA Y MONEDERO, COLOR NEGRO REF. H & Y H EN CHINA, SEGUN ETIQUETA	0.50	16,632	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA
27	172102023-000444	172-0202-2023-000140	0000000467562	2	U	CARTERA REF. ARDILLA ROJA, DIF. COLORES Y TAMAÑOS, M.IN CHINA	1.00	20,410	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA
28	172102023-000532	172-0202-2023-000180	0000000471903	2	U	CARTERAS REF. BAILIDA CON ACCESORIOS (CARTERA PEQUENA Y GUARDA DOCUMENTOS) HECHO EN CHINA	2.70	24,884	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA

SUNAT
V° B°
3G0300
REG. 1787

**RENATO EFRAIN
PINAZZO VALDIVIA**
JEFE DE DIVISION
08/07/2024 15:39:30

SUNAT
V° B°
3G0302
REG. 8889

**FRANK ANTHONY
CHUSI CRUZ**
SUPERVISOR (E)
08/07/2024 15:15:48

29	172102023-000700	172-0202-2023-000210	0000000475872	1	U	JUEGO DE CARTERA DE 4 PIEZAS REF BAILIDA	1,20	18,050	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA
30	172102023-000700	172-0202-2023-000210	0000000475873	3	U	CARTERA REF JING PIN P.J. DIF COLORES	1,20	31,980	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA
31	172102023-000700	172-0202-2023-000210	0000000475874	3	U	CARTERA REF JING & PIN. DIF COLORES	1,90	31,980	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA
32	172102023-000700	172-0202-2023-000210	0000000475875	2	U	CARTERA REF IVK. DIF COLORES	0,80	21,320	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA
33	172102023-000700	172-0202-2023-000210	0000000475876	3	U	CARTERA REF SOTTO. DIF COLORES	1,90	31,980	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA
34	172102023-000700	172-0202-2023-000210	0000000475877	3	U	CARTERA S/REFERENCIA. DIF COLORES	1,60	31,980	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA
35	172102023-000700	172-0202-2023-000210	0000000475878	1	U	CARTERA REF ARDILLA ROJA	5,70	10,660	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA
36	172102023-000704	172-0202-2023-000225	0000000475911	3	U	CARTERITA PARA DAMA. REF. FAFU. DIFERENTES COLORES	0,60	30,615	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA
37	172102023-000704	172-0202-2023-000225	0000000475912	1	U	CARTERA. REF. BAIDE EN ETIQUETA DE CARTON. COLOR MARRON	0,30	10,205	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA
38	172102023-000740	172-0201-2023-000147	0000000476520	1	U	CARTERA. SIN REFERENCIA A LA VISTA. COD M-11 (EN ETIQUETA DE CARTA* N)	0,30	14,327	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA
39	172102023-000740	172-0201-2023-000147	0000000476521	6	U	CARTERA. REF. BAILIDA. COD. K-5985 (EN ETIQUETA DE CARTA* N) CON STICKER DE ZOFRACNA EN BOLSA.	0,10	85,962	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA
40	172102023-000749	172-0202-2023-000211	0000000476672	7	U	CARTERA S/REFERENCIA. DIF COLORES Y MODELOS	2,30	59,010	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA
41	172102023-000749	172-0202-2023-000211	0000000476673	2	U	JUEGO DE CARTERA DE MANO DE 02 PIEZAS CON ACCESORIOS REF ARDILLA ROJA. DIF COLORES	1,30	15,460	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA
42	172102023-000749	172-0202-2023-000211	0000000476674	2	U	CARTERA REF BAILIDA. DIF MODELOS. 01 CON CORREA. 01 SIN CORREA	0,50	16,860	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA
43	172102023-000749	172-0202-2023-000211	0000000476675	2	U	CARTERA REF BAILIDA EN ETIQUETA DE CARTON. DIF COLORES	1,20	16,860	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA
44	172102023-000749	172-0202-2023-000211	0000000476676	1	U	JUEGO DE CARTERA DE 03 PIEZAS REF BAILIDA	1,30	12,440	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA
45	172102023-000885	172-0201-2023-000161	0000000480694	1	U	CARTERA. REF. ARDILLA ROJA. COD JD210268 EN ETIQUETA DE CARTA* N. REF. AR SOBRE TIRADOR DE CREMALLERA.	0,60	14,327	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA
46	172102023-000158	172-0202-2023-000039	0000000456250	3	U	NECESER. REF. ADIDAS. DIF. COLORES	0,40	51,780	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA
47	172102023-000158	172-0202-2023-000039	0000000456251	1	U	NECESER. REF. PUMA. COLOR: AZUL	0,10	17,260	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA
48	172102023-000136	172-0202-2023-000019	0000000455270	6	U	PARAGUAS REF. AGLA CÂ. DIGO C-203-1 EN ETIQUETA. DIFERENTES COLORES.	1,60	93,948	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA
49	172102023-000433	172-0201-2023-000060	0000000467282	3	U	PARAGUA REF. SUPER GATO. COD. YHS-13. MADE IN CHINA SEGÂS N ETIQUETA DE CARTA* N. DIFERENTES COLORES.	1,20	15,000	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA
50	172102023-000603	172-0201-2023-000087	0000000473410	288	U	ROTULADORES DE DOBLE PUNTA. REF. I TOUCH. MADE IN P.R.C.	4,60	168,192	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA
51	172102023-001191	172-0400-2023-000043	0000000490350	24.000	U	BANDEJAS DE PLASTICO PARA MICROONDAS DE 1/4 CONTENIDA EN 20 PAQUETES X 1200 UNID. C/PAQUETE. REF. BELEN. PROCEDENCIA BOLIVIA	120,00	240,000	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA
52	172102023-001191	172-0400-2023-000043	0000000490351	10.000	U	BANDEJAS DE PLASTICO PARA MICROONDAS DE CONTENIDA EN 05 PAQUETE X 2000 UNID. C/PAQUETE. REF. BELEN. PROCEDENCIA BOLIVIA	4,70	100,000	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA



RENATO EFRAIN
PINAZZO VALDIVIA
JEFE DE DIVISION
08/07/2024 15:39:30



FRANK ANTHONY
CHUSI CRUZ
SUPERVISOR (E)
08/07/2024 15:15:48

53	172102023-001191	172-0400-2023-000043	0000000490352	38.000	U	SORBITES REF. SUPER BOMBILLAS DEL SUR EN 190 BOLSA X 200 UNID. CADA BOLSA. PROCEDENCIA BOLIVIA	26,00	380,000	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA
54	172102023-001191	172-0400-2023-000043	0000000490353	10.000	U	VASOS DE PLASTICO REF. BELEN CONTENIENDO EN 05 PAQUETES X 2000 UNID. C/PAQUETE. PROCEDENCIA BOLIVIA	37,50	480,000	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA
55	172102023-001191	172-0400-2023-000043	0000000490348	18.000	U	BANDEJAS DE PLASTICO, REF. PLASTICOS DEL SUR, CONTENIDO EN 15 PAQUETES X 1200 UNID. C/PAQUETE. PROCEDENCIA BOLIVIA	145,50	180,000	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA
56	172102023-001191	172-0400-2023-000043	0000000490347	24.000	U	BANDEJAS DE PLASTICO, REF. INBOPACK, CONTENIDO EN 30 PAQUETES X 800 UNID. C/PAQUETE. PROCEDENCIA BOLIVIA	145,50	240,000	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA
57	172102023-001191	172-0400-2023-000043	0000000490349	8.000	U	BANDEJAS DE PLASTICO PARA MICROONDAS DE 1/8 CONTENIDA EN 05 PAQUETE X 1600 UNID. C/PAQUETE. PROCEDENCIA BOLIVIA	26,50	80,000	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA
58	172102023-000272	172-0202-2023-000097	0000000461827	5	U	MOUSE PAD, S/M, LKSM-X88 EN BOLSA, MADE IN CHINA EN BOLSA, DIFERENTES DISEÑOS.	0,60	20,500	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA
59	172102023-000324	172-0206-2023-000003	0000000464208	3	U	CORREA PARA VARON DIFERENTES REFERENCIAS	0,50	25,740	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA
60	172102023-000443	172-0202-2023-000139	0000000467551	22	U	CARGADOR TRAVEL ADAPTER REF. SAMSUNG CON USB-C, CABLE MADE IN VIETNAM, EN CAJA	1,40	696,322	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA
61	172102023-000464	172-0202-2023-000149	0000000468259	5	U	AIRPODS, REF. MRXJ2ZM/A EN CAJA, HECHO EN CHINA, MODEL A2032, A2031, A1938	0,53	580,500	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA
62	172102023-000443	172-0202-2023-000139	0000000467553	2	U	USB - C 20W POWER ADAPTER CARGADOR, REF. APPLE	0,12	30,632	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA
132.894				TOTAL			590,29	7.574,647		

DOCUMENTO DE SALIDA N° 172222024-000172

N° ITEM	NUMERO DE ACTA SIA	NUMERO DE ACTA DE INCAUTACION	CODIGO ARTICULO	CANTIDAD ARTICULO	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCION DEL ARTICULO	PESO ARTICULO KG.	VALOR ARTICULO US\$	ESTADO	BASE LEGAL
1	172102023-000721	172-0202-2023-000222	0000000476260	1	U	MOTOCICLETA USADA, PLACA WR103J, MARCA HONDA, VIN JH2SD06B1JK101406, AÑO 2018, COLOR ROJA /BLANCO/NEGRA, REF. AFRICA, MOTOR SD06E- 6103430, CON LLAVE DE CONTACTO.	360,00	19.239,000	USADO	D.L 1053
1				TOTAL			360,00	19.239,000		

Que, mediante Informe N° 000184-2024-SUNAT/3G0300, y conforme se aprecia en las Hojas de Calificaciones antes indicada, la Oficina de Soporte Administrativo Tacna, informa que, dentro de sus almacenes se tiene en existencia BIENES en situación de comiso, abandono legal y abandono voluntario que se enmarca dentro de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 180° de la Ley General de Aduanas – Decreto Legislativo N° 1053 y de la Ley N° 31974, conforme se detalla en el Documento de Salida N° 172222024-000175, del Sistema Integrado de Almacenes - SIA:

DOCUMENTO DE SALIDA N° 172222024-000175

N° ITEM	NUMERO DE ACTA SIA	NUMERO DE ACTA DE INCAUTACION	CODIGO ARTICULO	CANTIDAD ARTICULO	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCION DEL ARTICULO	PESO ARTICULO KG.	VALOR ARTICULO US\$	ESTADO	BASE LEGAL
1	172102022-000451	172-0201-2022-000110	0000000359666	1	U	LENTE PARA CAMARA FOTOGRAFICA M/CANON RF 16 MM F2.8 STM, 0.13M/0.43FT-8	0.19	531,230	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA / LEY 31974
2	172102022-000668	172-0202-2022-000315	0000000366763	500	U	AGUJAS DE MAQUINA DE COSER, REF. YAOHAN NEEDLE, COD.DBXK5, MADE IN TAIWAN	0.42	79,000	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA / LEY 31974
3	172102022-001732	172-0202-2022-000692	0000000422482	1	U	JUEGO DE MALETAS POR 2 UNIDADES REF. VIVALDI COLOR NEGRO	5.10	20,750	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA / LEY 31974
4	172102022-001785	172-0204-2022-000256	0000000426038	300	U	LENTES CON CODIGO SD04	14.00	3,297,000	NUEVO	D.L 1053 / LEY 31974
5	172102022-002056	172-0300-2022-000138	0000000440171	216	U	PAQUETES DE MONDADIENTES, COD. 032, DE 170U, MADE IN CHINA	5.60	58,320	NUEVO	D.L 1053 / LEY 31974
6	172102022-000914	172-0202-2022-000428	0000000383661	2	U	CABLE DE BATERA, REF. "UYUSTOOLS", CÂD CBA100U, 1000A X 3M	4.20	13,180	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA
7	172102022-000914	172-0202-2022-000428	0000000383648	2	U	ASPIRADORA POLVO / LIQUIDO, REF. UYUSPOWER, CÂD ASP18L-L, CON ACCESORIOS, MADE IN CHINA	12.80	58,784	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA / LEY 31974
8	172102022-001115	172-0204-2022-000069	0000000396394	3	U	SILICONA, REF. KITY, P/AUTO DE 273G/420CM3 CONT. NETO TOTAL	1.17	24,000	NUEVO	D.L 1053 / LEY 31974
9	172102022-001192	172-0202-2022-000500	0000000399047	38	U	FOCO LED BLUETOOTH MUSICAL, REF. EN CAJA LED CRYST ALMAGIC BALL, LIGHT, CON 02 ACCESORIOS, CONTROL Y USB, MADE IN CHINA, 3W AC100-240/50-60 HZ, ITEM SEGUN ETIQUETA EN CAJA, DASHA 2112-063.	15.49	134,406	NUEVO	D.L 1053 / LEY 31974
10	172102022-001956	172-0202-2022-000758	0000000434297	120	U	LLAVE METALICA, TIPO CAA, O, CON GRABADO "1/2"	20.40	638,040	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA / LEY 31974
11	172102022-000914	172-0202-2022-000428	0000000383651	1	U	ROUTER 1600W, REF. "TOTAL", CÂD TR111216, CON ACCESORIOS, MADE IN CHINA	6.62	51,308	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA / LEY 31974
12	172102022-000842	172-0202-2022-000375	0000000378105	3	U	LLAVE RECARGABLE BRUSHLESS DE 18 V, REF. DONG CHENG NUEVO MODELO DCPB02-18 MADE IN CHINA, CON ACCESORIOS.	14.20	218,586	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA / LEY 31974
13	172102022-002031	172-0202-2022-000786	0000000438970	24	U	BANDEJA SANITARIA PARA PERROS PORTA-TIL, QUE INCLUYE GRASS SINTETICO, REF. PUPPY POTTY PAD, MADE IN CHINA	212.00	160,560	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA / LEY 31974
14	172102022-000399	172-0202-2022-000184	0000000358420	360	U	SET DE BROCHAS DE MAQUILLAJE (07 PIEZAS), REF. MEIYITING / NO. 773, DIFERENTES COLORES.	22.80	496,800	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA / LEY 31974
15	172102022-001609	172-0202-2022-000657	0000000420306	584	U	ESTUCHE P/LENTES, REF. FIELMANN, DIFERENTES COLORES	34.70	691,456	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA / LEY 31974
16	172102022-001963	172-0202-2022-000760	0000000435098	6	U	CARTERA REF. H Y Y EN ETIQUETA DE PRODUCTO, CON STICKER ZOFRATACNA	0.70	57,060	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA / LEY 31974
17	172102022-001963	172-0202-2022-000760	0000000435100	2	U	CARTERA REF. FAFU, CON STICKER ZOFRATACNA, HECHO EN CHINA	1.00	19,020	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA / LEY 31974
18	172102022-001926	172-0202-2022-000745	0000000432321	1	U	EXPRIMIDOR ELECTRICO DE CITRICOS, REF. MAGEFESA, CON STICKER DE ZOFRATACNA EN CAJA DEL PRODUCTO, MODELO CITROPRESS MGF.3455.	2.50	10,478	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA / LEY 31974
19	172102022-000696	172-0201-2022-000212	0000000368571	1	U	KIT CABLE DE AMPLIFICADOR DE SONIDO, REF. KOMBAT	2.20	23,840	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA / LEY 31974
20	172102021-001695	172-0202-2021-000772	0000000332246	10	U	C-CLAMP LOCKING PLIER WITH ANVIL DE 11"/275MM, REF. HOTECH, COD. 110702, HECHO EN CHINA.	7.00	47,700	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA / LEY 31974



RENATO EFRAIN
PINAZZO VALDIVIA
JEFE DE DIVISION
08/07/2024 15:39:30



FRANK ANTHONY
CHUSI CRUZ
SUPERVISOR (E)
08/07/2024 15:15:48

SUNAT
Vº Bº
3G0300
REG. 1787

RENATO EFRAIN PINAZZO VALDIVIA
JEFE DE DIVISION
08/07/2024 15:39:30

SUNAT
Vº Bº
3G0302
REG. 8880

FRANK ANTHONY CHUSI CRUZ
SUPERVISOR (E)
08/07/2024 15:15:48

21	172102022-001839	172-0202-2022-000725	0000000428220	23	U	MONTURAS REF. SILLONEFFE, CÂ DIGO EN LENTE Y EN CARTA N. DHB2181, DIFERENTES COLORES.	0.70	35,558	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA / LEY 31974
22	172102022-001876	172-0202-2022-000736	0000000430555	12	U	MONTURAS REF. OVERTOP EN PRODUCTO DIF. DISEÑ. OS Y COLORES.	0.27	83.172	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA / LEY 31974
23	172102022-001876	172-0202-2022-000736	0000000430557	6	U	MONTURAS REF. RUIFOO	0.14	41.586	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA / LEY 31974
24	172102022-002196	172-0202-2022-000839	0000000444818	1	U	SCOOTER CON BLUETOOTH, REF. PRIX, COLOR ROJO, DESARMADO.	6.60	141.880	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA / LEY 31974
25	172102022-002080	172-0202-2022-000798	0000000440684	11	U	CINTA METRICA REF. INECO DE 5M, COD.HSMT08525, MADE IN CHINA.	3.80	73.920	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA / LEY 31974
26	172102022-000914	172-0202-2022-000428	0000000383656	1	U	CORDLESS LINE LASER, REF. "NORSTAR", CÂD SPY01, 4.2V, CON ACCESORIOS	1.34	7.652	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA / LEY 31974
27	172102021-001891	172-0202-2021-000869	0000000336761	11	U	PAQUETE DE FLECOS X 25 MTS. C/U, COD. 40953-1, HECHO EN CHINA.	10.50	10.450	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA / LEY 31974
28	172102021-001784	172-0202-2021-000834	0000000333640	1	U	BOSU BALL MARCA X-FIT HECHO EN CHINA.	5.50	14.620	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA / LEY 31974
29	172102022-002111	172-0202-2022-000817	0000000442293	4	U	LUCE EN MANGERA DE 10M SEGUN CAJA REF. ZG-4204F, HECHO EN CHINA.	3.70	17.280	NUEVO	D.L 1053 / LEY 31974
30	172102022-002111	172-0202-2022-000817	0000000442294	10	U	LUCE EN MANGERA DE 10M SEGUN CAJA REF. ZG-4204K, HECHO EN CHINA.	9.20	43.200	NUEVO	D.L 1053 / LEY 31974
31	172102022-002111	172-0202-2022-000817	0000000442295	10	U	LUCE EN MANGERA DE 10M SEGUN CAJA REF. ZG-4204C, HECHO EN CHINA.	9.20	43.200	NUEVO	D.L 1053 / LEY 31974
32	172102022-000914	172-0202-2022-000428	0000000383682	4	U	TIJERA P/UVA 6", REF. "UYUSTOOLS", CÂD TJP306, 6"	0.27	3.396	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA / LEY 31974
33	172102022-001264	172-0202-2022-000548	0000000406774	1	U	CORTADORA DE CABELLO REF. WAHL "LEGEND" MOD. ST3S, CON ACCESORIOS.	0.90	187.628	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA / LEY 31974
34	172102022-001462	172-0201-2022-000454	0000000418063	1	U	MAQUINA DE AFEITAR REF/PHILIPS AQUATOUGH, COD/S1223, CON CARGADOR, MANUAL DE USO Y TAPA, MADE IN INDONESIA, CON STICKER ZOFRATACNA.	0.40	23.032	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA / LEY 31974
35	172102021-001595	172-0202-2021-000724	0000000328039	1	U	SKATEBOARD, REF. DISPLAY, MADE IN P.R.C.	2.10	19.150	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA / LEY 31974
36	172102022-000914	172-0202-2022-000428	0000000383650	2	U	CORTA MARMOL (MARBLE CUTTER) REF. "TOTAL", 1400W, CÂD TS3141102, MADE IN CHINA.	7.00	59.016	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA / LEY 31974
37	172102022-001668	172-0202-2022-000666	0000000421593	2	U	PROBADOR DE VOLTAJE DIGITAL REF. KAMASA CODIGO KM-1345	0.11	1.556	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA / LEY 31974
38	172102022-001218	172-0201-2022-000363	0000000402157	1	U	JUEGO DE MALETAS DE 3 UNIDADES REF. POLO, COLOR NEGRA	9.70	66.150	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA / LEY 31974
39	172102022-001028	172-0202-2022-000468	0000000395248	1	U	GIMNASIO REF. "TATVERK FITNESS" CON ACCESORIOS, CONTENIDO EN 4 CAJAS.	138.50	271.031	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA / LEY 31974
40	172102022-001277	172-0202-2022-000554	0000000407107	50	U	BARRA DE LED, REF. LUXLED LIGHTING, 9V, 36V, POTENCIA 120W, CÂ D BAR38MAXAMB EN CAJA DE CARTA N HECHO EN CHINA, CON ACCESORIOS (TUERCAS).	15.70	209.400	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA / LEY 31974
41	172102022-001179	172-0202-2022-000512	0000000398505	200	U	LED STRIP REF. LUCKY HORSE, PACKAGE 5M/ROLL, COLOR: COLD WHITE, MADE IN CHINA.	16.50	422.000	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA / LEY 31974
42	172102022-001971	172-0202-2022-000767	0000000435286	2	U	LUZ LED SOLAR REF. SPLIT SOLAR WALL LAMP, COD. GL-8COB, MADE IN CHINA, SEGÂS N CAJA	0.80	16.440	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA / LEY 31974
43	172102022-001971	172-0202-2022-000767	0000000435288	4	U	PARLANTE, SIN REFERENCIA A LA VISTA, MADE IN CHINA, SEGÂS N CAJA	0.50	49.240	NUEVO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA / LEY 31974
44	172102022-002056	172-0300-2022-000138	0000000440164	1	U	AFILADOR P/CUCHILLO.	0.15	1.890	NUEVO	D.L 1053 / LEY 31974
2.535				TOTAL		626,66	8.473,965			

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 30-2013-SUNAT/4G0000 de fecha 11.03.2013, se conformó la Comisión de Supervisión a que se refieren las normas aprobadas con las Resoluciones de Intendencia Nos. 25-2013-SUNAT/4G0000 y 26-2013-SUNAT/4G0000, normas que establecen que, la Comisión de Supervisión recomienda las acciones a seguir en base a la propuesta de adjudicación efectuada por el Área Responsable

Que, mediante **Memorándum N° 000325-2024-3G0300**, la Oficina de Soporte Administrativo Tacna, elevó a la Comisión de Supervisión para su evaluación la propuesta de adjudicación los bienes contenidos en los **Documentos de Salida Nos. 172222024-000171, 172222024-000172, 172222024-000173, 172222024-000174 y 172222024-000175**, para la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**. La Comisión ha evaluado favorablemente la propuesta enmarcada dentro de los alcances de la Ley General de Aduanas – Decreto Legislativo N° 1053 y de la Ley N° 31974, en ejercicio de sus atribuciones, recomendó brindar la **ATENCIÓN PARCIAL** de la propuesta alcanzada a través del presente memorándum mencionado líneas arriba.;

Que, el Procedimiento de Adjudicación, Donación y Destino de Bienes aprobado con Resolución de Superintendencia N°000201-2020/SUNAT cuenta con la **Certificación del Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001** y no establece cobro alguno para la atención de las solicitudes presentadas por las entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 167-2019/SUNAT y conforme a lo establecido en la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001-2017 se aprobó la **Política Antisoborno de la SUNAT**, con el objetivo de implementar medidas orientadas a prevenir, detectar y enfrentar el soborno bajo cualquier modalidad y los distintos tipos de corrupción;

Que, estando a lo opinado en el **Informe N° 000184-2024-SUNAT/3G0300 y Memorandum N° 000325-2024-SUNAT/3G0300**, así como, en uso de las atribuciones conferidas en la Primera Disposición complementaria Final de la Ley N°31974 y la Única Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N°31974, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2024-EF, la Resolución de Superintendencia N° 000057-2024/SUNAT; en el inciso f) del artículo 627° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, aprobado con Resolución de Superintendencia N° 000081-2023/SUNAT y en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas N° 000084-2022-SUNAT/800000.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR, al amparo de la de la Ley N° 31974, a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**, identificada con **RUC N° 20168007168**, los bienes consignados en los **Documentos de Salida Nos. 172222024-000174 y 172222024-000175**, que se detalla en la parte considerativa de la presente resolución; otorgándose el plazo para el recojo de los bienes con que cuenta la entidad, es de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución. Vencido dicho plazo, sin que se haya efectuado su retiro, la SUNAT queda autorizada para disponerlos nuevamente. El plazo no es prorrogable de acuerdo con el numeral 4.2 del artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 057-2024/SUNAT.



RENATO EFRAIN
PINAZZO VALDIVIA
JEFE DE DIVISION
08/07/2024 15:39:30



FRANK ANTHONY
CHUSI CRUZ
SUPERVISOR (E)
08/07/2024 15:15:48

ARTÍCULO SEGUNDO: ADJUDICAR, al amparo de la Ley General de Aduanas – Decreto Legislativo N° 1053, a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**, identificada con RUC N° 20168007168, los bienes consignados en los Documentos de Salida Nos. 172222024-000171, 172222024-000172 y 172222024-000173, que se detalla en la parte considerativa de la presente resolución; otorgándose un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución para el recojo de las mercancías a las que se hace referencia en el presente artículo. Vencido dicho plazo, la adjudicación de estas quedará sin efecto automáticamente sin que sea necesaria la emisión de la resolución que contemple dicha consecuencia, encontrándose los bienes nuevamente disponibles para su disposición; La entidad, debe dedicar los bienes entregados por SUNAT para la atención de sus fines propios de conformidad con el numeral 5.11 del Capítulo V de la Resolución de Superintendencia N° 000201-2020/SUNAT que aprueba el Procedimiento de Adjudicación, Donación y Destino de Bienes – Versión 1.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR al Almacén de la Oficina de Soporte Administrativo Tacna, la salida de los bienes a la que se refiere la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que para el recojo de los bienes adjudicados, será realizado por la persona que ha suscrito la solicitud de adjudicación, donación o destino de bienes, de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**, el cual deberá presentar al Área de Adjudicaciones del Almacén de la Oficina de Soporte Administrativo Tacna, el **original de su documento de identidad y copia de la presente resolución**; y de tratarse de un **tercero apoderado**, de manera excepcional y justificada, los bienes podrán ser entregados a su representante, **quien presentara su documento de identidad, documento que lo acredita como servidor(a) de la entidad pública o institución que representa y carta poder debidamente completada y firmada, según el Anexo N° 5 “Modelo de carta poder”**; conforme al Procedimiento de Recepción, almacenamiento, custodia y entrega de bienes Versión. 2”.

ARTICULO QUINTO: DISPONER que la entidad beneficiaria, se encuentra impedida de comercializar los bienes adjudicados, debiendo destinarlas, única y exclusivamente para los fines que fue solicitado, bajo responsabilidad de la entidad beneficiaria.

ARTICULO SEXTO: DISPONER que la entidad beneficiaria, salvo disposición legal contraria, quedan obligados a no transferir el bien hasta dentro de un plazo de dos años (02) contados a partir de la fecha en que le fue entregado el bien. Si después de transcurrido dicho plazo se transfiere el mencionado bien, quedan obligados a destinar los ingresos obtenidos a sus fines propios.

ARTICULO SETIMO: NOTIFICAR la presente resolución a la entidad beneficiaria, precisándose en el documento de notificación, que conforme lo señala el procedimiento N° 158 del TUPA de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 412-2017-EF publicada el 29.12.2017, la adjudicación de mercancías es un procedimiento **GRATUITO**, por lo que la SUNAT no requiere pago alguno por ningún concepto en este trámite.

ARTICULO OCTAVO: DISPONER que se remita copia de la presente Resolución a la Dirección General del Tesoro Público del



RENATO EFRAIN
PINAZZO VALDIVIA
JEFE DE DIVISION
08/07/2024 15:39:30



FRANK ANTHONY
CHUSI CRUZ
SUPERVISOR (E)
08/07/2024 15:15:48

Ministerio de Economía y Finanzas, a la Contraloría General de la República, y a la Oficina de Órgano de Control Institucional de la entidad beneficiada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

RENATO EFRAIN PINAZZO VALDIVIA
Jefe de la Oficina de Soporte Administrativo
INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA



**RENATO EFRAIN
PINAZZO VALDIVIA**
JEFE DE DIVISION
08/07/2024 15:39:30



**FRANK ANTHONY
CHUSI CRUZ**
SUPERVISOR (E)
08/07/2024 15:15:48

DISTRIBUCION:

- Oficina de Soporte Administrativo Tacna
- Supervision de Almacenes - Archivo
- Comisión de Supervision de Adjudicaciones
- Órgano de Control Institucional
- Contraloría General de la República
- Dirección General de Tesoro Público – MEF
- Interesado